

Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto de Matagalpa.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

APRUEBA:

El acuerdo dictado por el señor Prefecto de Matagalpa el 15 de abril último, cuyo tenor es el siguiente.

Observando que no se ha dado el verdadero lleno á la lei de 30 de abril de 1859, una vez que el manejo é inversion del tesoro de las Juntas de caridad, se hace de un modo irregular i nada conforme á su institucion; i debiendo remediarse esta falta,

ACUERDA:

Unico. En la facultad de que hablan los artículos 11 de la lei de 22 de mayo de 1851, i 25 del Reglamento de Prefectos de 16 de abril de 1858, se entiende, la de hacer corte á los Tesoros de la Junta de Caridad i exigir de estos empleados los documentos i libros que consevan, para inspeccionarlos i dar cuenta á las Juntas respectivas, para que de acuerdo con ellas determinar lo conveniente.

Comuníquese—Granada, mayo 11 de 1869—Guzman.

